

Resultados del Informe Anual de Control 2014 de la Autoridad de Auditoría.

Dirección General de Fondos
Comunitarios
S.G de Inspección y Control



Información General.

- Periodo auditor de 1 de julio de 2013 a 30 de junio de 2014
- Periodo auditado: Gasto certificado en 2013
- Gasto auditado: 1.401.millones euros (40,63% de la población)
- Gasto irregular detectado: 42.7 millones de euros (3,05% de la población)
- Dictamen de la AA se clasifica en:
 - Favorable para 15 subpoblaciones.
 - Con salvedades para 3 subpoblaciones.
 - Inicialmente no se emitió opinión para 2 subpoblaciones.
 - Se han incluido reservas para 6 organismos derivadas:
 - de los resultados de las Auditorías de Sistemas (2);
 - de los errores detectados en las auditorías de operaciones (3)
 - de ambas cosas (1).



Principales resultados de las A. de Sistemas

- 36 Auditorías de sistemas/seguimiento en organismos de AGE y de 15 CC.AA.
- Resultados:
 - El 22% obtiene una puntuación categoría 1
 - En torno a las dos terceras partes de los Organismos se encuentran en categoría 2.
 - El 14% obtienen puntuación categoría 3
- 678 Auditorías de operaciones planificadas.



Irregularidades Sistémicas identificadas en el Informe de la AA

- Tramitación urgente no motivada de modo suficiente (corrección 10%)
- No aplicación de la norma de contratación pública por entidades consideradas poder adjudicador.
- Otros problemas de contratación pública
- Concurrencia de ayudas
- Incumplimiento de pliegos, bases reguladoras...etc
- Certificación de IVA no elegible
- Doble financiación de misma operaciones por más de un P Operativo
- Incorrecta imputación de costes de personal
- Certificación de subvenciones no abonadas (problemas con sistemas informáticos)
- Problemas de pista de auditoría
- Gasto no elegible por naturaleza
- Documentación justificativa insuficiente



Irregularidades Sistémicas identificadas en el Informe de la AA

- Problemas de pista de auditoría
- Gasto no elegible por naturaleza
- Documentación justificativa insuficiente



Tipología	Número	Importe (miles)	% Gasto
Documentación Justificativa incorrecta	11	173	0,38%
Documentación Justificativa insuficiente	21	1.353	2,99%
Gasto no elegible por naturaleza	33	15.668	34,66%
Pagos fuera de plazo	2	2.036	4,50%
Concurrencia con otras ayudas	9	379	0,84%
Incumplimiento de políticas (M.Ambiente; publicidad...)	42	153	0,34%
Incumplimiento de contratación pública	196	20.600	45,57%
Incumplimiento de bases reguladoras, convocatorias	54	472	1,04%
Incumplimiento parcial de finalidad de la ayuda	5	16	0,04%
Gasto no elegible por periodo	1	12	0,03%
No consideración de ingresos generados	5	477	1,06%
Pista de auditoría insuficiente	18	3.543	7,84%
Ausencia de pago	4	22	0,05%
Otras	13	297	0,66%
Total	414	45.201	



Algunas consideraciones sobre las normas de elegibilidad en el nuevo periodo



Referencias normativas

■ Reglamento General

- Art. 2 (definición de beneficiario)
- Art. 42 (elegibilidad de instrumentos de ingeniería financiera al cierre)
- Art. 65 (normas generales de elegibilidad),
- Art. 66 (normas para subvenciones y asistencia reembolsable),
- Art. 70 (elegibilidad de operaciones dependiendo de la localización)
- Art. 71 (durabilidad de las operaciones)

■ Reglamento del FEDER

- Art. 3 (3) (ámbitos excluidos de ayuda)

FORO DE ECONOMÍA Y POLÍTICA REGIONAL: Pamplona, 5 y 6 de marzo de 2015



Elegibilidad (art. 65)

- Se mantiene el esquema anterior que pivota sobre las normas de elegibilidad nacionales salvo las restricciones recogidas bien en normativa específica bien en los Reglamentos de cada un de los fondos.
- Delimitación material
 - Gasto ejecutado por el beneficiario y pagado dentro del periodo de elegibilidad:
 - Acciones ejecutadas (no costes reales)
- Delimitación temporal
 - 1/1/2014 – 31/12/2023 Normas para caso de modificación del PO y específicas de elegibilidad anticipada (empleo juvenil)
 - Si la operación está “físicamente terminada o completamente ejecutada” no es elegible en principio .
- Localización: Territorio del programa pero se admiten con ciertos limites gastos fuera del territorio del programa que beneficien a este.
- Doble financiación de una operación:
 - Permitida entre fondos y programas, siempre que cada elemento de gasto se financie por uno solo.



Formas de ayuda (art. 66)

- Subvenciones
- Premios
- Asistencia reembolsable
- Instrumentos financieros
- Combinación de los anteriores



Subvenciones y asistencia reembolsable (art. 67)

- Formas que pueden adoptar:
 - Costes reales Realmente incurridos y pagados junto con, cuando se aplicable:
 - Contribuciones en especie y
 - Amortizaciones
 - Costes “estimados” (no admisible para contratación pública)
 - Baremos estándar de costes unitarios (modulos)
 - Importes a tanto alzado <100.000 € de contribución pública
 - Financiación a tipo fijo sobre una o varias categorías de costes (Ej. Costes indirectos; de los costes de personal...)
- Las formas anteriores pueden combinarse, siempre que:
 - Cada una cubra una categoría de coste Diferentes proyectos de una misma operación
 - Diferentes fases sucesivas de una operación



Contribuciones en especie

Condiciones para su elegibilidad: (no existen facturas)

- a) que el apoyo público abonado a la operación que incluya contribuciones en especie no exceda del gasto subvencionable total, excluidas las contribuciones en especie, al final de la operación;
- b) que el valor atribuido a las contribuciones en especie no exceda de los costes generalmente aceptados en el mercado de referencia;
- c) que el valor y la ejecución de la contribución puedan evaluarse y verificarse de forma independiente;
- d) que, en el caso de que se aporten terrenos o bienes inmuebles,
 - pueda efectuarse un pago en efectivo a efectos de un contrato de arrendamiento cuyo importe nominal anual no exceda de una única unidad de la moneda del Estado miembro.
 - Su valor esté certificado por un experto independiente cualificado o un organismo oficial debidamente autorizado y no excederá del de mercado
- e) que, el valor del trabajo no retribuido se determine teniendo en cuenta el tiempo dedicado verificado y el nivel de remuneración por un trabajo equivalente.



Amortizaciones (Costes de depreciación)

Condiciones para su elegibilidad: Sin novedades

- Previstos en la normas de subvencionabilidad
- Existencia de documentos soporte con valor probatorio equivalente a las facturas
- Referidos exclusivamente al periodo de elegibilidad
- Los bienes depreciados no deben haber recibido subvenciones públicas



Costes no elegibles

- Intereses deudores
- La compra de terrenos (edificados o no edificados) \geq 10% del coste total. Excepcionalmente se puede incrementar en operaciones relativas a conservación del medio ambiente.
- IVA, salvo cuando sea no recuperable de acuerdo con la legislación nacional del IVA



Elegibilidad y localización

- Regla general:
 - La operación debe localizarse en el área geográfica del PO
- En otras zonas de la UE
 - Que beneficie al área del programa
 - Importe total fuera del área $\leq 15\%$ de la ayuda del FEDER
 - Estar aprobado por el Comité de Seguimiento la operación o tipo de operaciones que puede realizarse.
 - La gestión, control y auditoría de las operaciones se realiza por la AG, AC y AA del PO. Se pueden celebrar acuerdos con las autoridades de la zona donde se ejecute la operación.
- Fuera de la UE:
 - Solo asistencia técnica y actividades promocionales
 - No se pueden celebrar acuerdos para la gestión, control y auditoría con otras autoridades.
- No se aplica a CTE



Durabilidad (art 71)

- Operación que comprenda inversiones en infraestructuras o inversiones productivas. Plazo de 5 años (3 para PYMES) desde el pago final al beneficiario (o en el plazo establecido en las normas sobre ayudas de Estado), lo que implica prohibición de:
 - a) el cese o la relocalización de una actividad productiva fuera de la zona del programa;
 - b) un cambio en la propiedad de un elemento de infraestructura que proporcione a una empresa o un organismo público una ventaja indebida;
 - c) un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, los objetivos o las condiciones de ejecución de la operación, de modo que se menoscaben sus objetivos originales.
- Recuperación de importes de forma proporcional al periodo del incumplimiento
- no se aplicarán a las contribuciones recibidas o efectuadas por instrumentos financieros ni a las operaciones en las que se produzca el cese de una actividad productiva por quiebra no fraudulenta.



Gracias por su atención

